

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.490/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, Expediente de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2017 que seguidamente se relacionan, se exponen al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados.

- Apartado A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Punto 2 ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. Punto 2.3 CAMPEONATOS LOCALES. Apartado A) DEPORTES EN EQUIPO, quedando de la siguiente forma:

Categoría	Conceptos	Tarifa
Menores (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0,00 €
	Cuota participación	5,00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0,00 €
	Cuota inscripción	10,00 € / equipo
Juvenil (de 14 a 17 años)	Cuota participación	15,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		20,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 € / campeonato
	Cuota inscripción	25,00 € / equipo
Senior (mayores de 18 años)	Cuota participación	30,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		35,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 / campeonato
Campeonatos Carácter Especial (3 x 3, 4 x 4, Femenino, etc...)	Cuota inscripción y participación	20,00 € /equipo/mes

- Apartado B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ALQUILERES Y ENTREGA A LAS INSTALACIONES. Punto 1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, quedando de la siguiente forma:

	Tarifa	Suplemento alumbrado
<b>1.1 Campo de Fútbol Césped Artificial</b>		
• C. de Fútbol - 11	22,00 €/h	10,00 €
• C. de Fútbol - 7	10,00 €/h	6,00 €
<b>1.2 Campo de Fútbol de Albero</b>		
• C. De Fútbol - 11	10,00 €/h	6,00 €
• C. De Fútbol - 7	6,00 €/h	5,00 €
<b>1.3 Pistas Deportivas</b>		
• Pista de Fútbol Sala y Balonmano	4,00 €/h	3,00 €
• Pista de Fútbol Sala (con cesión de balón)	6,00 €/h	3,00 €
• Pista de Baloncesto	4,00 €/h	3,00 €
• Pista de Tenis	3,00 €/h	3,00 €
<b>1.4 Complejo de Piscinas de Verano</b>		
	Tarifa (IVA incluido)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables	3,50 €	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos	4,00 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables	4,50 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos	6,00 €	
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)	2,00 €	
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)	3,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos	2,50 €	

- Apartado C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. Punto 2 ABONADOS A LAS INSTALACIONES. Punto 2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO, quedando de la siguiente forma:

Carné Bañista	Temporada (IVA incluido)	Mensual (IVA incluido)	Quincenal (IVA incluido)
- Individual (jóvenes 13-25 años)	32 €	21 €	10 €

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva publicación.

A. MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS:

1. PRECIO PÚBLICO SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

• Modificación del artículo 5, en los apartados que se determinan:

- Individual (a partir de 26 años)	42 €	29 €	22 €
- 2 Personas	69 €	46 €	30 €
- 3 Personas	94 €	62 €	40 €
- 4 Personas	120 €	72 €	46 €
- Mas de 4 personas	138 €	88 €	56 €

Bono 10 sesiones días laborables - 30 € (IVA incluido)

• Modificación del artículo 8, en los apartados que se determinan:

- Apartado 8.2 PARA CIUDADANOS O PERSONAS FÍSICAS - Punto c) Jóvenes, quedando de la siguiente forma:

- Modalidad 1: Jóvenes de 14 a 25 años ambos inclusive.
- Modalidad 2: "Carné Joven de Andalucía" (jóvenes de 14 a 30 años, ambos inclusive)

Ambas modalidades tendrán una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público, debiendo presentar el D.N.I. del solicitante.

- Modificación apartado "NOTAS AL FINAL DEL ARTICULADO", quedando con la siguiente redacción:

Estas REDUCCIONES O BONIFICACIONES son aplicables única y exclusivamente a "LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS", debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla (excepto en el caso del Carné Joven de la Junta de Andalucía).

2. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES, PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS, TURÍSTICAS Y DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE.

• Modificación del artículo 1, con la siguiente redacción:  
Artículo 1º. hecho imponible

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los Precios Públicos que habrán de satisfacer los usuarios de las instalaciones culturales y de tiempo libre, así como los destinatarios de los servicios y actividades de tal contenido, incluidas las turísticas, que en las mismas se organicen, bien sea, directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o Colectivos, tales como Asociaciones, Clubes, etc. constituidos de acuerdo con la legalidad vigente; por estos mismos Colectivos o incluso por particulares, con la previa autorización municipal.

- Modificación del artículo 2, incluyendo en el punto 2º un último apartado, con la siguiente redacción:

- Actividades turísticas relacionadas con la promoción de la ciudad.

- Modificación del artículo 5, con la siguiente redacción:

1. Por entrada al cine, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,6 € y un máximo de 6,2 €.

2. Por entrada al cine, sesión infantil, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.

3. Por entrada de videoproyección (formato de cine), por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.

4. Por entrada a videoproyección infantil, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1,50 € y un máximo de 3,1 €.

5. Por entrada a actividades teatrales, musicales, danza, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1€ y un máximo de 25,7 €.

6. Bonos para cine, videoproyección, teatro, música, danza, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 6,20 € y un máximo de 30,8 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos, previo informe de la Delegación de Cultura.

7. Talleres Culturales.

- 7.1. Derechos de inscripción: 7,2 €.

- 7.2. Cuotas mensuales. Estarán comprendidas entre un mínimo de 6,2 € y un máximo de 41,1 €.

Los precios de las mensualidades serán fijados en función del costo de cada Taller. Se delega la designación del precio en la Junta de Gobierno, previo informe de la Delegación de Cultura.

8. Por Cursos o Jornadas Académicas, con certificado acreditativo de asistencia, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 12,3 € y un máximo de 41,1 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio, previo informe de la Delegación de Cultura.

9. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41,1 €/módulo.

No obstante lo anterior, con motivo de la feria de San Francisco Solano, cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta, se exigirá un precio público de 7 €/m<sup>2</sup> (IVA no incluido)

10. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5,1 €/m<sup>2</sup>.

11. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

- De 1 a 50 sillas: 25 €.

- De 51 a 100 sillas: 50 €.

- De 101 a 200 sillas: 75 €.

12. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

- El pago de 50 euros por la cesión temporal de uso de media

jornada en horario de mañana (IVA no incluido).

- El pago de 70 euros, por la cesión temporal de uso de media jornada en horario de tarde (IVA no incluido).

- Se bonificará en un 16,67 % el coste de la cesión temporal de uso para una jornada completa, fijándose el precio en 100 euros (IVA no incluido).

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 14 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 7 euros. (IVA no incluido)

Se entienden como sesiones de mañana las comprendidas entre las 9 y las 14 horas y las de tarde, las comprendidas entre las 18 y 23 horas.

Están exentos del pago del IVA por la utilización del Teatro, las asociaciones y compañías sin ánimo de lucro y los establecimientos culturales privados de carácter social que presten los servicios culturales enumerados en el artículo 20.1.14 de la Ley 3625/1992.

13. Por actividades de carácter turístico: los precios serán fijados según el costo de la actividad debiendo ser en Junta de gobierno donde se fijaren los mismos previo informe del área de turismo.

- Modificación del artículo 7, con la siguiente redacción:

Los derechos de inscripción de los Talleres y los precios por Cursos o Jornadas académicas se abonarán en la cuenta designada por el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la actividad.

Las cuotas mensuales se abonarán mediante ingreso en la cuenta designada por el Ayuntamiento durante los cinco primeros días del mes.

Los precios de entradas se abonarán en el momento de entrar en el recinto de que se trata o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada por el Ayuntamiento.

En los supuestos de utilización del Teatro Garnelo el procedimiento es el siguiente:

- Solicitud del interesado en el registro de entrada del ayuntamiento en el modelo de solicitud de instalaciones del Teatro Garnelo (en caso de ser asociación exenta de IVA, adjuntar los estatutos donde indiquen que es entidad cultural o documento de exención de IVA.

- Adjudicación de fecha de uso por parte de la Concejalía de cultura.

- Emisión de documento de pago de precio público por parte de la Concejalía de cultura.

- Abono por parte del interesado del precio público en la cuenta bancaria designada por el ayuntamiento o mediante transferencia bancaria.

- Entrega en las dependencias de cultura del documento de pago de precio público firmado junto al resguardo del ingreso en cuenta.

- Entrega del documento firmado de reconocimiento de la obligación de solicitar autorización a la SGAE.

- Firma de contrato de uso del Teatro Garnelo entre las partes.

- En los supuestos de superar el horario habitual por el que inicialmente se realizó el pago, se emitirá liquidación por los servicios municipales por el importe que proceda

5. El pago del importe de las fianzas deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento a tal efecto.

3. PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO Y CULTURAL.

- Modificación del artículo 4, punto 2º, incluyendo un último pá-

rrafo con la siguiente redacción:

Venta Ediciones de obras : Se delega la fijación del precio de los Libros editados por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Cultura. El precio será fijado según estudio del coste económico que suponga su edición, desglosándose en su caso el IVA.

#### 4. PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

- Modificación del capítulo IV, quedando con la siguiente redacción:

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la apertura del correspondiente expediente administrativo, mediante la presentación de la oportuna solicitud.

1. El pago del mismo se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado el abono a que haya lugar.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se presta, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, sólo procederá el reembolso del precio pagado, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración.

Si no se comunica el desistimiento en plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

#### 5. PRECIO PÚBLICO POR LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

- Modificación del artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

5.1. El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal

efecto, previa emisión de la liquidación.

5.2. El importe por el concepto de publicidad, se ingresará en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

- Modificación de la Disposición Final, quedando con la siguiente redacción:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### 6. PRECIO PÚBLICO POR LA PUBLICIDAD EN SOPORTES INFORMATIVOS EDITADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

- Modificación del artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

5.1. El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto, previa emisión de la liquidación.

5.2. El importe por el concepto de publicidad se ingresará en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

- Modificación de la Disposición Final, quedando con la siguiente redacción:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### B. DEROGACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS:

- ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR RESIDENCIA MUNICIPAL.

- ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO ARRENDAMIENTO MAQUINARIA OBRA PÚBLICA (al no disponer de suficiente material en condiciones de ser utilizado que el que diariamente es usado por los servicios municipales).

Montilla a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.